

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 051 - 2017-GG/EPS MOQUEGUA SA.

Moquegua, 11 de Abril 2017

VISTO;

El Informe N° 067-2017-DO-OPP/EPS MOQUEGUA SA, sobre conformación del Comité de Control Interno, según lo establecido en la Res.CGR N° 004-2017, y proveídos correspondientes

Y CONSIDERANDO:

Que, la EPS MOQUEGUA SA es una empresa prestadora de servicios de saneamiento con personería de Derecho Privado, organizado como Sociedad Anónima, bajo el régimen de la Ley N° 26887 Ley General de Sociedades y del Dec. Leg. 1280 que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, y en tanto se apruebe su Reglamento correspondiente, de aplicación el Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento, aprobado por DS 23-2005-VIVIENDA y el DS 13-2016-VIVIENDA, Reglamento de la Ley 30045 Ley de Modernización de los Servicios de Saneamiento, sujeta a sus propios Estatutos, que goza de autonomía económica, administrativa, técnica y financiera, cuya finalidad es prestar servicios de saneamiento dentro del ámbito de su competencia.

Que, mediante Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, se regula el funcionamiento, establecimiento, mantenimiento y evaluación del Sistema de Control Interno en todas las Entidades del Estado, con el propósito de cautelar y fortalecer sus sistemas administrativos y operativos con actividades de control previo, simultáneo y posterior, para el debido y transparente logro de los fines objetivos y metas institucionales; así como contra los actos y prácticas indebidas o de corrupción.

Que, con Resolución de Contraloría General N°004-2017, fue aprobada la Guía para la implementación y fortalecimiento del sistema de control interno en las entidades del Estado.

Que, en la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016 se estableció que todas las entidades del Estado, de los tres niveles de gobierno, en el marco de lo dispuesto en la Ley 28716, la obligación de implementar su Sistema de Control Interno (SCI), en un plazo máximo de treinta y seis (36) meses, contados a partir de la vigencia de la referida Ley; en su Quincuagésima Tercera Disposición Complementaria Final.

Que, estando a las facultades conferidas en los Estatutos y en el art. 17 el Reglamento de Organización y Funciones ROF aprobado por Res. de Directorio N° 004-2016-EPS MOQUEGUA SA ; con los V° B° de la Gerencia de Operaciones, Gerencia Comercial, Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Planificación y Presupuesto y Oficina de Asesoría Legal,

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Disponer la conformación del **COMITÉ DE CONTROL INTERNO DE LA EPS MOQUEGUA SA**, el cual tendrá a su cargo la implementación del Sistema de Control Interno de la Entidad, conforme a lo dispuesto en la Directiva para la implementación del Sistema de Control Interno de las entidades del Estado. Dicho Comité dependerá de la Gerencia General y estará integrado conforme se detalla a continuación:

MIEMBROS TITULARES:

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	- PRESIDENTE
OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO	- SECRETARIO TECNICO
GERENCIA DE OPERACIONES	- MIEMBRO
GERENCIA COMERCIAL	- MIEMBRO
OFICINA DE ASESORIA LEGAL	- MIEMBRO

MIEMBROS SUPLENTE

OFICINA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	- PRESIDENTE
DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS	- SECRETARIO TECNICO
DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA	- MIEMBRO
DEPARTAMENTO DE FACTURACION	- MIEMBRO
OFICINA DE SUPERVISION	- MIEMBRO

La designación y responsabilidad recae en el personal que se encuentre desempeñando el cargo en la oportunidad que corresponde. Solo en caso de ausencia o imposibilidad de los miembros titulares para participar en las sesiones del Comité de Control Interno asistirá en su remolazo el designado miembro suplente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Comité de Control Interno de la EPS Moquegua SA, tendrá como funciones fundamentales las siguientes: 1. Monitorear el proceso de sensibilización y capacitación de los funcionarios y servidores públicos de la entidad sobre el Sistema de Control Interno. 2. Desarrollar el diagnóstico actual del Control Interno de la entidad. 3. Desarrollar el cuadro de necesidades propuesto dentro del diagnóstico del Control Interno. 4. Proponer la estimación de los recursos necesarios para la implementación del Sistema de Control Interno. 5. Informar a la Alta Dirección sobre los avances realizados en materia de implementación del Sistema de Control Interno. 6. Coordinar con todas las áreas de la entidad, aspectos pertinentes a la implementación del Sistema de Control Interno, para su oportuna remisión al Órgano de Control Institucional, dentro de los plazos indicados en la citada norma. 7. Emitir informes sobre los resultados de la implementación del Sistema de Control Interno, para su oportuna remisión al Órgano de Control Institucional, dentro de los plazos indicados en la citada norma. 8. Comunicar a todos los funcionarios y servidores públicos la importancia de contar con un Sistema de Control Interno eficiente. 9. Todas las demás funciones contenidas en la Directiva para la implementación del Sistema de Control Interno de las Entidades del Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar a todos los funcionarios y responsables de cada una de las unidades orgánicas de la Entidad, la importancia y la necesidad de la implementación del Sistema de Control Interno.

ARTÍCULO CUARTO.- Disponer el cumplimiento de la presente Resolución en todas las unidades orgánicas de la Entidad, los que deberán designar un representante para la coordinación de las actividades a realizar para la implementación del Sistema de Control Interno, el mismo que además deberá ser capacitado en Control Interno.

ARTÍCULO QUINTO.- Publicar la presente Resolución en el portal web de la EPS Moquegua SA.
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



E.P.S. MOQUEGUA S.A.

Ing. Elvis Omar Llanos López
GERENTE GENERAL